

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	306907
Número de orden de compra a modificar:	61745

Entidad compradora:	Agencia Nacional de Minería - ANM
Nombre del solicitante:	Natalia Morales Lopez
Proveedor:	Confecciones Paez S.A.
Mecanismo de agregación de demanda:	Dotaciones de Vestuario III

Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2021-12-21 14:43:36

Detalle o justificación

El 15 de diciembre del 2020, se generó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la orden de compra No 61745, suscrita entre la Agencia Nacional de Minería y CONFECCIONES PAEZ S.A, cuyo objeto era " Adquisición de dotación de ley para los funcionarios de la Agencia Nacional de Minería a nivel nacional para el período septiembre a diciembre de 2020. (Categoría 1-Ropa masculina-Zona 6 Cálido)", esta orden de compra terminó el 15 de febrero del 2021, Teniendo en cuenta que el Supervisor certifica que se cumplió con el objeto dentro del plazo de vigencia y las obligaciones emanadas, se procede a su liquidación y se deja constancia que la orden de compra se ejecutó por el valor de \$725.052,72



Firma ordenador del gasto

Nombre: FELIPE ANDRES PLAZAS GÓMEZ

Documento: 79.946.195



Firma de proveedor

Nombre: JAIRO ALBERTO DUQUE ALZATE

Documento: 94.369.528

**ACTA DE LIQUIDACION DE LA ORDEN DE COMPRA 61745 NÚMERO INTERNO ANM- 468 DE 2020
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y CONFECCIONES PAEZ S.A.**

OBJETO	Adquisición de dotación de ley para los funcionarios de la Agencia Nacional de Minería a nivel nacional para el período enero a abril de 2020 - Vestuario Caballero Clima Cálido
CONTRATANTE	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CONTRATISTA	CONFECCIONES PAEZ S.A. NIT No. 817000830-0
VALOR TOTAL	SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$725.052,72) m/cte.
FORMA DE PAGO	De conformidad con lo señalado en la cláusula 12 del Acuerdo Marco de Precios CCE-967-1-AMP-2019 el Proveedor deberá presentar la factura a la Entidad Compradora con la entrega de los bienes solicitados. Las Entidades Compradoras deben: (i) aprobar o rechazar las facturas dentro de los 10 días calendario siguientes a la radicación por parte del Proveedor, y (ii) pagar las facturas dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de aprobación. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el termino de 30 días calendario empezara a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. El Proveedor debe presentar como anexo a la factura una certificación suscrita por el revisor fiscal o el contador mediante la cual se indique que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	El plazo de ejecución del contrato fue hasta el 31 de diciembre de 2020.
PRIMERA PRORROGA	Por 45 días hasta el 15 de febrero de 2021
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	15 de diciembre de 2020
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	15 de diciembre de 2020
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato fue hasta el 15 de febrero de 2021.
SUPERVISOR	ESPERANZA CÁCERES SALAMANCA, Gestor Grupo de Gestión del Talento Humano

Entre los suscritos; **FELIPE ANDRES PLAZAS GOMEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.**79.946.195**, en su calidad de Vicepresidente administrativo y financiero de la Agencia Nacional de Minería de conformidad con la Resolución de nombramiento No. 58 del 28 de enero de 2021 y acta de posesión No. 1187 del 1 de febrero de 2021 facultado para suscribir el presente documento según resolución de Delegación 480 del 5 de noviembre 2020, quien obra en nombre de **LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** entidad identificada con **NIT 900.500.018-2**, en adelante la **AGENCIA**,

por una parte, por la otra **JAIRO ALBERTO DUQUE ALZATE** en su calidad de representante legal, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **94.369.528** quien obra en nombre y representación legal de **CONFECCIONES PAEZ S.A.** con **NIT 817000830-0**, conforme al certificado de existencia y representación de la cámara de Comercio quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA y **ESPERANZA CACERES SALAMANCA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.801.790** de **Usme** en calidad de **SUPERVISORA** del contrato No. 468 de 2020, hemos convenido al tenor de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, suscribir el acta de liquidación del **DE LA ORDEN DE COMPRA 61745 NÚMERO INTERNO ANM-468 DE 2020** suscrita entre la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y CONFECCIONES PAEZ S.A.** previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. El contrato fue suscrito e inició el día 15 de diciembre de 2020.
2. Para la celebración del contrato, el Grupo de Recursos Financieros expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. ANM 52620 de fecha 21 de mayo de 2020, por valor de \$30.000.000, el Registro Presupuestal No. ANM 233220 de fecha 15 de diciembre de 2020, por valor de \$725.052,72
3. El plazo de ejecución inicial del contrato fue de 15 días, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, es decir desde el 15 de diciembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.
4. Se suscribió una prórroga de 45 días, contados desde el 31 de diciembre de 2020 hasta el 15 de febrero de 2021.
5. De acuerdo con el informe final del supervisor, la ejecución de los recursos del contrato presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	DEBE	HABER
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$725.052,72	
VALOR EJECUTADO		\$725.052,72
SUMAS IGUALES	\$725.052,72	\$725.052,72

6. Documentos que forman parte integral de la presente acta:
 - ◆ Informe final de supervisión de fecha 11 de febrero de 2021.
 - ◆ Certificación de pagos y saldos expedida por el Coordinador del Grupo de Recursos Financieros de LA AGENCIA de fecha 12 de mayo de 2021.
7. EL SUPERVISOR deja constancia expresa de lo siguiente:
 - Que el (la) **CONTRATISTA** cumplió a satisfacción el objeto del contrato y queda a paz y salvo con LA AGENCIA por todo concepto.

- Que el (la) **CONTRATISTA** dio cumplimiento durante la ejecución del contrato, al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas legales vigentes.

ACUERDAN:

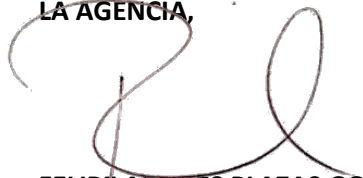
PRIMERO: Liquidar la orden de compra **ORDEN DE COMPRA 61745 NÚMERO INTERNO ANM- 468 DE 2020** SUSCRITA ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y CONFECCIONES PAEZ S.A.

SEGUNDO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

TERCERO: Teniendo en cuenta que el contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

En constancia se firma en Bogotá D. C.,

LA AGENCIA,



FELIPE ANDRÉS PLAZAS GÓMEZ

Vicepresidente administrativo y financiero

EL (LA) CONTRATISTA,



JAIRO ALBERTO DUQUE ALZATE

C. C. No. 94.369.528



ESPERANZA CÁCERES SALAMANCA

Gestor Grupo de Gestión del Talento Humano
SUPERVISOR CONTRATO

Proyectó: Viviana Paramo, Contratista GGTH